



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	DE EJECUCION
DEMANDANTE:	HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC
ACUMULADO 1:	CLINICA UROS S.A.
ACUMULADO 2:	CLINICA REINA ISABEL S.A.S.
ACUMULADO 3:	CLINICA UROS S.A.S.
ACUMULADO 4:	HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S.
CONTRA:	ZOMAC
ASUNTO:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICADO:	AUTO SEÑALA CAUCIÓN 41-001-31-03-004-2023-00009-00

Neiva, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente la solicitud de caución formulada por el procurador judicial de la entidad demandada conforme los artículos 602 y 603 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE

SEÑALAR como caución para el levantamiento de las medidas cautelares, la suma de \$4.125.526.801, para el proceso Principal, acumulado 1, 2, 3 y 4, de conformidad con lo establecido en los artículos 602 y 603 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en los art. 463 y 464 ejusdem, la cual deberá ser presentada dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE,



EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

